BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de marzo de 2026 Número 60

csv: BOA20260327014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/489/2026, de 23 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón, SA", y "Televisión Autonómica de Aragón, SA", y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada para los días 29 de marzo y 2 y 3 de abril de 2026.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales integrantes del comité de empresa para los trabajadores de Ute Inevent Telson que afectará los próximos días 29 de marzo y 2 y 3 de abril de 2026 al servicio público de comunicación audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, puesto que el personal de la UTE convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta al ente citado los días:

- 29 de marzo de 2026 desde las 11:30 a las 13:00 horas y desde las 18:00 a las 19:30 horas.
- 2 de abril de 2026 desde las 17:00 a las 19:00 horas y desde las 22:00 a las 1:00 horas.
- 3 de abril de 2026 desde las 11:30 a las 13:30 horas y desde las 17:30 a las 21:30 horas.

En consecuencia, se estima necesario designar como servicio mínimo a las personas necesarias para garantizar la continuidad permanente de la señal de Aragón TV y Aragón Radio y la ingesta de contenidos.

En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante las jornadas de huelga convocadas para los días 29 de marzo y 2 y 3 de abril de 2026, se ha tenido en cuenta el personal mínimo

imprescindible para el mantenimiento de la continuidad de la emisión y la ingesta de contenidos y el hecho de que la convocatoria de la huelga afecta al personal de una UTE que presta el servicio de explotación técnica para Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. y para Radio Autonómica de Aragón, S.A.U. Este servicio incluye una multitud de prestaciones técnicas que no estarán disponibles durante la jornada de huelga habiéndose limitado la determinación de los servicios mínimos al personal mínimo imprescindible para asegurar la continuidad de la señal y la ingesta de contenidos, mínimo por debajo del cual no es posible garantizar la prestación del servicio público.

Asimismo, y con objeto de permitir la emisión de un programa informativo en la franja de huelga convocada para la tarde del viernes 3 de abril, se ha incorporado a la declaración de servicio mínimo al personal imprescindible para la puesta en funcionamiento de este programa informativo. Esta inclusión se justifica por la especial vinculación que los espacios informativos tienen con el derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d) de la Constitución Española). Si bien el contenido del servicio público esencial cuya prestación se debe garantizar tiene un alcance superior al de la comunicación de información veraz (el artículo 51 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, se refiere a que éste satisface necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento), la designación de este personal específicamente para la puesta en funcionamiento del programa informativo sólo se justifica para la puesta en funcionamiento de dicho programa y no para el resto de la programación.

De este modo, los servicios mínimos propuestos incluyen al personal técnico que se identifica en el anexo de la Orden a lo largo de todo el período afectado por la convocatoria de la huelga y el personal específicamente destinado a la puesta en funcionamiento del programa informativo del viernes por la tarde sólo lo será por el tiempo imprescindible para la preparación y emisión de dicho programa, es decir, durante los 30 minutos inmediatamente anteriores a la emisión y los diez minutos siguientes a la finalización del programa.

Se ha tenido también en cuenta que la UTE afectada por la convocatoria de huelga presta un servicio de explotación técnica que, si bien es necesario para la prestación del servicio público y tiene afección sobre el mismo, no conlleva la asunción de ninguna responsabilidad y decisión editorial. En consecuencia, el impacto que el derecho de huelga ejerza, deberá referirse al contenido del servicio prestado por la UTE, es decir, al servicio de explotación técnica. En consecuencia, esta Orden no debe imponer, per se y de forma apriorística, ninguna limitación de carácter editorial a la prestación del servicio público. Las afecciones que reciba el servicio público por el ejercicio del derecho fundamental a la huelga del personal abarcado por la convocatoria se producirán por la menor disponibilidad de

prestaciones técnicas que tendrán los operadores audiovisuales prestadores del servicio.

Por último, se ha tenido en cuenta que el personal propuesto representa porcentajes sobre el personal en turno que, en el mayor de los casos (en la franja de tarde del domingo 29 de marzo), queda en un 22,36% del total del personal en turno y que, además, dicho personal en turno ya está sensiblemente reducido respecto del total de la plantilla al estar incluidas todas las franjas de huelga dentro de días festivos o festivos de alta producción (jueves y viernes santo). De este modo, el personal designado como servicio mínimo por cada franja representa el 3,73% sobre el total de la plantilla afectada por la convocatoria de huelga durante los días 29 de marzo y 2 de abril y el 6,86% en la franja de tarde del viernes 3 de abril, si bien en este último caso, cinco personas sólo están designadas como servicio mínimo durante el tiempo necesario para la preparación y emisión de un espacio informativo.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.- El ejercicio del derecho de huelga por el personal de Ute Inevent Telson adscrito a la prestación del servicio de explotación técnica para TVAA y RAA en los días 29 de marzo y 2 y 3 de abril de 2026 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales el mantenimiento de la continuidad de la emisión y la ingesta de contenidos durante todas las franjas afectadas por la convocatoria de huelga y la asistencia técnica para la producción del programa informativo AN2 del viernes 3 de abril de 2026.

Tercero.- El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General

de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.- Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el Comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.- Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.- La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 23 de marzo de 2026.
La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO. Servicios Mínimos 29 de Marzo y 2 y 3 de Abril de 2026. Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos para la prestación del servicio público esencial de comunicación audiovisual de titularidad autonómica como consecuencia de la huelga convocada en paros parciales por las personas trabajadoras de la UTE: Inevent-Telson, para los 29 de marzo y 2 y 3 de abril de 2026, se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos, realizando sus cometidos ordinarios en todo el turno, garantizarán:

a) la continuidad permanente en la emisión de la señal de televisión y radio y la ingesta de contenidos para televisión y radio.
b) la preparación y emisión de un programa informativo de televisión AN2 del viernes 3 de abril de 2026.

En concreto, los Servicios Mínimos designados para esta finalidad y la justificación de los mismos, son los siguientes:

Para:

- Domingo, 29 de marzo de 2026 de 11.30 a 13.00 horas y 18.00 a 19.30 horas.
- Jueves, 2 de abril de 2026 de 17.00 a 19.00 y de 22.00 a 1.00 horas.
- Viernes, 3 de abril de 2026 de 11.30 a 13.30 y de 17.30 a 21.30 horas.

- Servicio de Sonido:

  1 persona por turno en cada franja para el servicio de radio.
- Servicio de Continuidad:

  1 persona por turno en cada franja para el servicio de televisión.
- Servicio de Control Central:

  1 persona por turno en cada franja para el servicio de control de señales de televisión.

  1 persona por turno en cada franja para el servicio de ingesta de televisión.
- Subservicio de mantenimiento técnico, implantación y administración de infraestructuras y equipos para servicios audiovisuales:

1 persona por turno en cada franja para el servicio de radio y de televisión.

- Subservicio de sistemas TIC para media, gestión y servicios audiovisuales:

1 persona por turno en cada franja para el servicio de radio y de televisión.

La designación que se realiza viene motivada por lo siguiente:

- Una persona del Servicio de Continuidad por turno: el servicio de continuidad se encarga de mantener en todo momento señal emitible en todos los medios de difusión de TVAA; la persona operadora de continuidad debe asegurar que en todo momento haya señal en los sistemas de difusión, sin interrupción de ningún tipo. De no garantizarse la cobertura de este puesto, no se garantiza la emisión de ninguna señal (total, 2 personas).
- Dos personas del Servicio de Control Central por turno: el servicio de control central tiene, entre otras, dos funciones fundamentales: verificar la calidad de las señales externas e internas que llegan a la producción y establecer las comunicaciones necesarias con las producciones externas, por un lado, y realizar la grabación de dichas señales exteriores para su uso en los programas o su almacenamiento en el archivo (ingesta). Sin el primer rol, no se pueden recibir señales externas para pasar a continuidad y mantener la emisión, y sin el segundo rol, no se grabarían posibles eventos externos importantes, como declaraciones políticas, sucesos o producciones exteriores (total 4 personas).
- Dos personas del servicio de implantación, mantenimiento y administración de infraestructuras técnicas para producción audiovisual: en caso de que algún elemento técnico de continuidad o Control Central presenten averías o fallos, no son los operadores de los servicios quienes tienen los conocimientos técnicos para solventar el problema y mantener el servicio; de esa parte se encarga este servicio, que requiere de dos personas, una por cada subservicio: (i) el subservicio de sistemas TIC para media, gestión y servicios audiovisuales, que se encarga del mantenimiento de infraestructura IT y la infraestructura lógica asociada a la producción; y (ii) el subservicio de mantenimiento técnico, implantación y administración de infraestructuras y equipos para servicios audiovisuales, que se encarga del equipamiento físico y específico de Broadcast (total 2 personas).
- Una persona por turno del servicio de sonido que realiza la mezcla de sonido de salida a emisión en radio para garantizar el mantenimiento de la emisión de la señal de RAA, como prestador del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico en su modalidad radiofónica (Total 2 personas).

Total 6 personas en cada franja de huelga.

Y adicionalmente, el viernes 3 de abril de 2026, para la preparación y emisión del programa informativo AN2, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado programa y hasta 10 minutos después de su finalización.

- Servicio de infraestructuras de producción audiovisual:

  1 persona en el turno para el servicio de televisión.
- Servicio de Sonido:

  1 persona en el turno para el servicio de televisión.
- Servicio de programa:

  1 persona en el turno para el servicio de televisión.
- Servicio de imagen:

  2 personas en el turno para el servicio de televisión.

La designación que se realiza viene motivada por lo siguiente:

- Una persona del servicio de programa, que realiza la mezcla de vídeo de salida a emisión, es decir, secuencia las diferentes señales de vídeo (cámaras de plató, señales exteriores en directo o vídeos) según las instrucciones de realización.
- Una persona del servicio de sonido, que realiza la mezcla de sonido de salida a emisión.
- Dos personas del servicio de imagen: una para operar las cámaras robotizadas del plató, sin las que no se podría realizar la presentación del programa, y otra para el control de cámaras, que ajustan los niveles de colorimetría de las cámaras, y hacen que el aspecto visual de la imagen de plató sea correcta.
- Una persona del servicio de infraestructuras de producción audiovisual, que prepara todos los equipos del control de realización y del plató para que los operadores puedan realizar su trabajo: sin esta figura, no puede trabajarse desde el plató o el control.

Total: 5 personas adicionales en esta franja de huelga, haciendo un total de 11 personas en dicha franja.